CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Número de Contrato	CD-PS-140-2026	**Fecha Contrato**	NOVIEMBRE DE 2026
Entidad Contratante	**Alcaldía Municipal de San Francisco**		
NIT.	**899.999.173-5**		
Contratista	**DIVA PUBLIC AFFAIRS S.A.S BIC** **Representante Legal: Jenny Paola Muñoz Vera con CC 1.023.959.046 de Bogotá D.C.**		
Identificación	**NIT. 902093448- 6**		

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, mayor de edad, domiciliado en San Francisco (Cundinamarca), **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad de **su calidad de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad» –**, por una parte; y, por la otra, **Jenny Paola Muñoz Vera** identificada con **CC 1.023.959.046 de Bogotá D.C.** quien actúa en representación legal de **DIVA PUBLIC AFFAIRS S.A.S BIC identificada con NIT. No. 902093448- 6**, y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación De Servicios Profesionales**, el cual se rige, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Son fundamentos del presente contrato, los siguientes:

1.1. Que el **Municipio de San Francisco (Cundinamarca)**, por intermedio de la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial** elaboró y estructuró los estudios y documentos previos del proceso de contratación, en los cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente proceso.

1.2. Que se invitó a presentar oferta al **Contratista** la cual se revisó por parte de la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial**; y, la entidad decidió aceptar, teniendo en cuenta que el contratista cumple con los requisitos y la idoneidad para cumplir con el objeto contractual.

1.3. Que para esta contratación se cuenta con la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.533.333) M/CTE INCLUIDO IVA (siempre que aplique)** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
DIS-2026000467	19 de octubre de 2026	$6.533.333,00
Valor Total		$6.533.333,00

2. CLÁUSULAS

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.
[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la «Parte», conjuntamente las «Partes»), acuerdan que el presente Contrato se regirá, en lo particular, por las siguientes cláusulas:
2.1. Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN (MIPG) DE LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
2.2. Plazo
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO**, contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios y documentos previos. **Parágrafo. Vigencia.** En todo caso, la ejecución del contrato no podrá sobrepasar del Pendiente, sin la constitución de las respectivas reservas presupuestales, en atención al principio de anualidad de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
2.3. Obligaciones Específicas del Contrato
Las obligaciones específicas por desarrollar son las siguientes: **2.3.1.** Evaluar el estado actual de implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) en cada dependencia de la alcaldía Municipal. Identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en la gestión de cada área y en coordinación con los responsables de proceso y la alta dirección se avanzará en la articulación de las dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad. **2.3.2.** Brindar apoyo y seguimiento a los planes de mejora que deban implementarse en las dependencias bajo la responsabilidad o dirección del área de Control Interno. **2.3.3.** Apoyar el proceso de implementación de los procedimientos administrativos clave en las dependencias de la Alcaldía Municipal, asegurando su alineación con el MIPG y la normativa vigente. Simultáneamente, establecer y gestionar un sistema de seguimiento y evaluación del MIPG mediante Indicadores Clave de Desempeño y reportes periódicos con el fin de generar alertas tempranas, identificar oportunidades de mejora y proponer y ejecutar acciones que garanticen la reducción de tiempos de respuesta, el aumento de la eficiencia en la gestión pública y el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos de la vigencia 2026. **2.3.4.** Elaborar y actualizar los planes institucionales, de mejoramiento y estratégico de las secretarias para la vigencia 2026, asegurando su coherencia con el MIPG y los lineamientos del Decreto 612 de 2018. **2.3.5.** Realizar seguimiento periódico al plan de racionalización y seguimiento SUIT, identificando las acciones pendientes y proponiendo ajustes para optimizar los recursos y mejorar la eficiencia, con el objetivo de simplificar trámites administrativos. **2.3.6.** Participar activamente en las reuniones y eventos relacionados con el MIPG, representando a la secretaria y aportando ideas para mejorar la implementación del modelo de la entidad.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.3.7. Realizar ejercicio de control y seguimiento en el cumplimiento del Decreto 612 de 2018 y su presentación oportuna a los diferentes entes. (Plan institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETIC, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de seguridad de la información).

2.3.8. Realizar socialización de manera periódica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a todas las dependencias que componen la administración municipal.

2.3.9. Asistir y apoyar los eventos de carácter cultural, deportivo, turístico y demás eventos institucionales a los que sea convocado.

2.3.10. Asistir, participar y colaborar en las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado.

2.3.11. Las demás que se requieren para la correcta ejecución.

2.4. Valor

El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.533.333) M/CTE INCLUIDO IVA (siempre que aplique).**

Este se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que reposa como anexo en los documentos del proceso.

2.5. Forma de Pago

El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días.

Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002 en su artículo 50, para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC
2.6. Garantías
En virtud de la potestad otorgada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.5.), la naturaleza del objeto y cuantía, así como lo justificado en los Estudios Previos, no se considera necesaria la exigencia de garantía.
2.7. Cuenta Bancaria
La cuenta bancaria en la cual la entidad realizará los pagos será la de los certificados bancarios que allegue el contratista y hacen parte del proceso.
2.8. Cláusulas Excepcionales
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que sean aplicables y compatibles con la naturaleza del presente contrato.
2.9. Causales de Terminación
El contrato terminará por cualquiera de las siguientes: **2.9.1.** Vencimiento del plazo de ejecución. **2.9.2.** Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado. **2.9.3.** Caducidad del contrato. **2.9.4.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.9.5.** Por imposibilidad jurídica o física de la **Entidad** o el **Contratista** para ejecutar el contrato. **2.9.6.** Por orden judicial que así lo declare. **2.9.7.** Las demás señaladas en la ley.
2.10. Multas
Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **Cinco Por Ciento (5%)** del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.10.1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2.10.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el punto **2.6**. Garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2.10.3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

2.10.4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

2.10.5. Por atraso en la entrega final de los servicios, elementos o bienes objeto del presente contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2.10.6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

2.10.7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

2.10.8. Por cambiar el personal presentado a el supervisor del contrato, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

2.10.9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS.** P El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
2.11. Cláusula Penal
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
2.12. Documentos integrantes del proceso contractual
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **2.12.1.** Los Estudios y Documentos Previos, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **2.13.1.** La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por la Entidad. **2.13.2.** Los actos administrativos que obren dentro del proceso. **2.13.3.** Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato. **2.13.4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. **2.13.5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **2.13.6.** El manual de Contratación de la Entidad y sus Anexos, Formatos y Formularios. **2.13.7.** En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.
2.14. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el acta de aprobación de póliza.
2.15. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **San Francisco (Cundinamarca)**; y el domicilio contractual es **San Francisco (Cundinamarca)**.
2.16. Declaraciones
El Contratista hace las siguientes declaraciones, que se entienden prestadas bajo la gravedad del juramento, con la firma de este contrato: **2.16.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.16.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2.16.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2.16.4. El Contratista al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibición constitucional o legal.
2.16.5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad social Integral.
2.16.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este.
2.16.7. Durante la ejecución, realizará todas las actividades necesarias para el cumpliendo de sus obligaciones.
2.16.8. El Contratista se compromete a no contratar o subcontratar menores de edad para el cumplimiento del objeto contractual, en aplicación a las normas nacionales e internacionales, sobre los derechos de los niños y menores de edad.

2.17. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Carlos Hernan Rocha Alvarado	RL: Jenny Paola Muñoz Vera
2	**Dirección de Notificación**	Calle 4 No. 7 – 56, San Francisco (Cundinamarca)	Carrera 10 27ª 48 Piso 3 20 de Julio Bogotá D.C.
3	**Teléfono o Celular**	(601) 847 83 94	6016768969
4	**E – mail**	alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	Jpaolamv10@gmail.com

Parágrafo. Notificación Electrónica. Con la firma del presente documento, el **Contratista** acepta ser notificado de manera electrónica en el correo que consta en la presenta cláusula, así como en el **Secop II**, respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

2.18. Indemnidad

El contratista se obliga con la **Entidad** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

2.19. Supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría General y de Gobierno**, o quien lo reemplace o quien el delegado para contratar designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84) y en el Decreto Municipal 61 de 2019.

2.20. Acuerdo De Confidencialidad

EL CONTRATISTA entiende que toda la información que sea puesta a su disposición por LA ENTIDAD y/o que se conozca en el desarrollo del contrato, por cualquier medio o persona, está clasificada como confidencial. En este entendido EL CONTRATISTA se obliga a conservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y por tanto deberá: 1. Guardarla en forma confidencial, ejerciendo, al menos, el mismo grado de diligencia que utiliza o utilizaría para proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su propiedad; 2. No utilizarla en detrimento de la ENTIDAD: 3. Utilizarla exclusivamente para los fines del contrato: 4. Transmitirla sólo a las personas que sean necesarias para

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

llevar a cabo el presente contrato; 5. Suscribir un acuerdo de confidencialidad con todas las personas que deban tener acceso a la información; 6. Informar a las personas que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su naturaleza. 7. Informar cualquier riesgo de divulgación o uso indebido. 8. Informar cualquier divulgación o uso indebido. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD a indemnizarlo por todos los daños y perjuicios que se deriven de la violación de lo estipulado en esta cláusula. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información tendrán una duración de CINCO (5) años contados desde la finalización del contrato. Dicha información se mantendrá reservada durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, salvo los casos de inspección y vigilancia legalmente establecidos en la ley colombiana

2.21. Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento o consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL CONTRATISTA conoce y acepta que LA ENTIDAD puede dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas. relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo

2.22. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de San Francisco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para constancia se firma en **San Francisco (Cundinamarca)**, en **Secop II**

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	**Proyectó**	Ana Milena Rios Gallego	Profesional de apoyo contratación	**Original con firma**
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Abogada Externa- Contratación	**Original con firma**
3	**Aprobó**	Carlos Hernan Rocha Alvarado	Secretario General y de Gobierno	**Original con firma**